



LA LIBERTAD
 El fedatario que suscribe en cumplimiento de la Ley N° 27120
CERTIFICA:
 Que el presente documento ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 Registrado en el Libro N°
 Folios N° Registro N°
 Trujillo **04 NOV 2008**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS

Gerardo Lazo Suji
 FEDATARIO
 R.D. N° 033 - 05 - 04 - 11/09/1990

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, el Ministerio de la Producción, en adelante PRODUCE, con domicilio legal en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20504794637, debidamente representado por el Viceministro de Industria, Señor Carlos Ferraro Rey, identificado con DNI N° 08233482, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2007-PCM; y de otra parte el Gobierno Regional de La Libertad en adelante el GOBIERNO REGIONAL, con domicilio legal en Los Brillantes 650 - Urb. Santa Ines - Trujillo, provincia de Trujillo departamento de La Libertad con RUC N° 20440374248, debidamente representado por el Presidente Regional, Señor José Humberto Murgia Zannier, identificado con DNI N° 17891986, designado y proclamado mediante Resolución N° 4818-2006-JNE; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

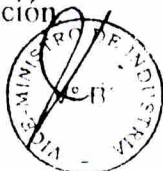
PRODUCE, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados.

Asimismo, dicta normas y políticas nacionales de promoción de la industria y el comercio interno, gestionando recursos y prestando apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas.

EL GOBIERNO REGIONAL, es de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la autoridad regional que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción





PERÚ Ministerio de la Producción

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION LA LIBERTAD
 El fedatario que suscribe en cumplimiento de la Ley 27...
CERTIFICA:
 Que el presente documento **ES COPIA FIEL** DE SU ORIGINAL.
 Registrado en el libro N° ...
 Folios N° ... Registro N° ...
 Trujillo
04 NOV 2008

Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 28305, Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, modificada por Ley N° 29037 y por la Ley N° 29251.

Ricardo Lara Suji
 Director Regional de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados
 D.O. N° 033 - 05 - GR - 01/DIRPRO

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los niveles de cooperación interinstitucional entre PRODUCE y el GOBIERNO REGIONAL para apoyar la implementación de la Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, contribuyendo a alcanzar los objetivos de la Política Nacional de Lucha Contra las Drogas, para tal efecto se apoyará la implementación del Registro Único para el Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, el desarrollo de acciones de capacitación sobre la normatividad antes indicada y sus mecanismos de control, así como, el funcionamiento del Comité Regional de Coordinación Interinstitucional para el control de los insumos químicos y productos fiscalizados.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Las partes coinciden en el interés de efectivizar los resultados del control de insumos químicos y productos fiscalizados, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y en atención a la política nacional de lucha contra las drogas.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE PRODUCE

Por el presente Convenio, PRODUCE se compromete a colaborar con el GOBIERNO REGIONAL en actividades de apoyo relacionadas a:

- Transferencia en propiedad y/o afectación en uso de bienes muebles, (indicados en el Anexo que forma parte del presente convenio) y a la contratación, durante la vigencia del Convenio, del servicio de conexión a Internet, que posibiliten la implementación del Registro Único para el Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, para lo cual se suscribirán Actas de Entrega-Recepción con la Dirección Regional de Producción.
- Desarrollo de acciones de capacitación de funcionarios para el cumplimiento de las normas y mecanismos de control.
- Difusión dirigida al sector empresarial sobre las normas y mecanismos de control.





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
 LA LIBERTAD
 El presente documento se suscribe en cumplimiento de la Ley N° 27122
 CANCELADA:
 Que el presente documento ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 Registrado en el libro N° 62
 Folios N° 32 Registro N° 32.66
 Trujillo, 04 NOV. 2008

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente Convenio, el GOBIERNO REGIONAL se compromete a colaborar con PRODUCE en actividades relacionadas a:

Gerardo Lara Suji
 FEDATARIO
 R.D. N° 023 - 18 - GR - LAMBAYEQUE

- Procurar las instalaciones para el funcionamiento de los equipos de cómputo, así como su correcto uso, los mismos que deberán ser destinados al ingreso de información al Registro Único para el Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados y para la atención de procedimientos en cumplimiento de la normatividad nacional sobre control de insumos químicos y productos fiscalizados.
- Apoyar y participar en las capacitaciones ofrecidas por PRODUCE.
- Apoyar la difusión de las normas y mecanismos de control, dirigidas al sector empresarial en su Región.

CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTANTES

Las partes designarán a sus representantes mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio, quienes serán responsables de las acciones que permitan su ejecución.



CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y culminará el 31 de diciembre de 2009, el cual podrá ser renovado o ampliado por común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de Addendas, coordinadas y suscritas por ambas partes

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinaciones entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.





CLAUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de las reglas de la buena fe y común intención de las partes para resolver cualquier controversia o desavenencia durante la ejecución del Convenio, este quedará resuelto por incumplimiento de los compromisos a que se refiere la Cláusula Quinta o la Cláusula Sexta, lo que deberá ser comunicado por la parte perjudicada a la otra parte, solicitando mediante comunicación escrita la subsanación de los incumplimientos y otorgando un plazo no mayor de 20 días hábiles para tal subsanación, vencido el plazo y sin haberse efectuado la subsanación requerida, el presente Convenio quedará resuelto debiendo comunicarse ello a la otra parte.

Asimismo el presente Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo mutuo de las partes.
- b. A solicitud de cualquiera de las partes.
- c. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil que torne imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

CLAUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio los que aparecen en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen deberían ser dirigidas a tales direcciones. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio, para efectos de este Convenio y de todas aquellas Addendas que se suscriban, a los tres (03) días después de recibida la comunicación por el destinatario.

El presente Convenio se suscribe en conformidad de las partes en dos ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de setiembre del año dos mil ocho.



[Signature]
CARLOS FERRARO REY
 VICEMINISTRO DE INDUSTRIA
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



[Signature]
JOSÉ HUMBERTO MURGIA ZANNIER
 PRESIDENTE REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



PERÚ

Ministerio de la Producción

El fedatario que suscribe en cumplimiento de la Ley

CERTIFICA:

Que el presente documento ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Registrándose en el libro N° 02

Folios 132 Registro N° 32

Trujillo 04 NOV. 2008

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS

ANEXO

DIRECCION REGIONAL DE LA LIBERTAD

Table with 7 columns: Código Patrimonial, Denominación, Marca, Modelo, Color, Serie, Valor Neto S/. It lists various computer equipment like monitors, keyboards, and CPUs with their respective values.

